



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 6669

Santa Fe, 29 de octubre de 2007.

VISTO:

La Resolución de Rectorado N° 6534 del 27 de julio de 2006, por la cual se crea el Consejo Editorial de la Universidad Católica de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Rectorado N° 6534 establece que el Primer Comité Editorial tendrá a su cargo la elaboración de su Reglamento de Funcionamiento.

Que la norma mencionada establece que a los efectos administrativos, el Consejo Editorial estará supervisado por las Secretarías de Ciencia y Técnica y/o Secretaría General, por lo que dicho Reglamento fue previamente analizado y presentado a este Cuerpo por la Secretaría General y la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Que dicho proyecto fue considerado y aprobado oportunamente por este Consejo.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Editorial de la Universidad Católica de Santa Fe, que forma parte de la presente como Anexo Unico.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Artículo 2º) Regístrese, resérvese el original, y hecho, archívese.

Germán L. Perin
Secretario Consejo Superior

Pbro. Lic. Gerardo N. Galetto
Rector UCSF

Eduardo Kinen
Secretario General UCSF



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Anexo Resolución N° 6669

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

De su dependencia orgánica

Artículo 1°: Es un órgano integrado por docentes e investigadores de la Universidad Católica de Santa Fe, que actúa como Comisión Asesora del Rector y depende directamente de éste. A los efectos administrativos, el Consejo Editorial se encuentra supervisado por las Secretaría de Ciencia y Técnica y/o Secretaría General.

Fines y Objetivos

Artículo 2°: El Consejo Editorial tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Proponer los lineamientos de una política editorial tendiente a generar y satisfacer demandas académicas y extra-universitarias.
- b) Orientar en la publicación de los aportes a docentes, investigadores y artistas de la Universidad Católica de Santa Fe.
- c) Proponer la participación con los productos editoriales en ferias, exposiciones y eventos editoriales que proyecten su participación en el mercado.
- d) Procurar estrategias de edición tendientes al auto-financiamiento de las publicaciones.
- e) Colaborar con el control bibliográfico de las publicaciones Universitarias, cuidando especialmente la presentación, el contenido de nivel académico o de divulgación, el cumplimiento de las disposiciones legales referidas a registro de la propiedad intelectual, depósitos marcados por ley, inscripción de números ISBN y ISSN según corresponda, etc.
- f) Decidir sobre las publicaciones por realizar en consonancia con la política que haya dispuesto el rectorado.
- g) Establecer el orden prelativo de edición de las distintas obras presentadas para tal fin.
- h) Evaluar anualmente el cumplimiento de lo planificado.
- i) Fortalecer el trabajo conjunto con otras editoriales que posibiliten la capacitación e intercambio de experiencias, la realización de co-ediciones, la distribución y comercialización de sus publicaciones.
- k) Fomentar todo tipo de acuerdos y convenios con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tiendan a contribuir a la consolidación del trabajo editorial, en el marco de la excelencia y pertinencia de una editorial universitaria.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Anexo Resolución N° 6669

De sus líneas editoriales

Artículo 3°: Son establecidas por el Rectorado con el asesoramiento del Consejo Editorial, debiendo contribuir al estudio de lo que el Papa Juan Pablo II ha calificado como "graves problemas contemporáneos", entre los cuales señala:

- La dignidad de la vida humana.
- La promoción de la justicia para todos.
- La calidad de vida personal y familiar.
- La protección de la naturaleza.
- La búsqueda de la paz y estabilidad política.
- La distribución más equitativa de los recursos del mundo.
- El nuevo ordenamiento económico y político, que sirva mejor a la comunidad humana a escala nacional e internacional.
- La disminución de la violencia.

También se establecen los siguientes temas prioritarios:

- La familia
- Los jóvenes
- La cultura
- La pobreza
- El desarrollo local y de la Universidad Católica de Santa Fe
- Temas académicos que se dicten dentro de la Universidad Católica de Santa Fe y material de cátedra.

Artículo 4°. Se publicarán trabajos producidos por esta universidad que surjan como resultado de sus funciones de docencia, investigación y extensión. Asimismo, ofrecer la posibilidad de editar publicaciones que cuenten con el interés de ésta institución y de la sociedad en general. En todos los casos se tendrá en cuenta el nivel académico, científico, tecnológico y cultural.

Artículo 5°. Conformación

El Consejo Editorial quedará integrado por cinco (5) miembros designados por el Rector con carácter *ad-honorem* y por el término de 2 (dos) años.

Artículo 6°. Reuniones

- El Consejo Editorial tendrá un mínimo de cuatro reuniones ordinarias al año, distribuidas temporalmente según el cronograma que el propio Consejo defina como más conveniente.
- El Consejo Editorial podrá ser convocado a reuniones extraordinarias a solicitud del Rectorado, la



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Anexo Resolución N° 6669

Secretaría de Ciencia y Técnica y/o Secretaría General o un mínimo de tres (3) de sus miembros, con una antelación de diez (10) días hábiles.

Artículo 7°. Funcionamiento

1. Funcionará como cuerpo colegiado de pares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes pudiendo asignar entre sus miembros tareas específicas.
2. En todas las reuniones del Comité Editorial se labrarán actas y se informará a la brevedad al Rectorado, Secretaría General y Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 8°. Funciones

El Consejo Editorial tendrá a su cargo:

1. Evaluar la pertinencia y gestionar la opinión de un experto sobre los materiales presentados para su publicación, aceptando o rechazando la misma. Proponer al Rector el orden prelativo de edición de las distintas obras presentadas para tal fin.
2. Sugerir la política de publicaciones a través de la determinación de las pautas para el desarrollo del proyecto anual de actividades y criterios de financiamiento.
3. Evaluar anualmente el cumplimiento de lo planificado.
4. Informar anualmente y/o cuando le sea requerido sobre sus actividades al Rectorado, Secretaría General y Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 9°. Tipo de publicaciones. Inclusión de material

El material a ser editado por la Universidad Católica de Santa Fe podrá estar incluido dentro de cualquiera de las siguientes categorías:

1. Obras didácticas para el uso en la enseñanza de grado y posgrado.
2. Obras que expresen los resultados de trabajos de investigación.
3. Trabajos de graduación que se destaquen por su aporte al conocimiento científico y al medio.
4. Material técnico-científico de divulgación.
5. Obras escritas o traducidas por docentes e investigadores, que resulten útiles al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad.
6. Obras de interés general por su aporte a la difusión de la cultura universal que el Consejo Editorial estime pertinente editar con aval de la Universidad.

Artículo 10°. Origen del material

Se distinguirán diferentes tipos de trabajos sobre los que existirán aspectos administrativos y de evaluación específicas:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Anexo Resolución N° 6669

1. Trabajos Académicos Institucionales de integrantes de la Universidad. Se incluyen Libros, Revistas Científicas, Series Específicas (Tesis de Posgrado, Trabajos de Investigación, etc.), resúmenes de Investigaciones propias, entre otros. La intervención del Consejo Editorial en los casos de Revistas Científicas que cuenten con referato será al solo efecto de la prelación en la publicación. Igual criterio se seguirá con relación a las Tesis de Posgrado.
2. Cumplidos los requisitos de evaluación establecidos en el Manual de Procedimientos, podrá celebrarse el contrato correspondiente con él o los autores.

Artículo 11°. Proceso de ingreso de publicaciones

Las propuestas de edición deberán ser ingresadas directamente al Consejo Editorial en el lugar y fecha que éste indique oportunamente.

Artículo 12°. Proceso de edición

1. El Consejo Editorial recibirá las solicitudes de impresión de obras firmadas por sus autores o apoderados. Deberán anexarse a dicha solicitud dos copias escritas de la Obra, soporte magnético y otros requisitos que oportunamente se soliciten.
2. El Consejo Editorial podrá convocar a una entrevista a los autores que soliciten publicación y/o plantear otros mecanismos que se estimen convenientes.
3. La decisión del Consejo Editorial sobre la publicación o no de la obra, debidamente fundada será comunicada por escrito al/los autor/es a los efectos de su notificación.
4. Se sugerirá otorgar el aval de la institución, cuando la obra haya sido aprobada conforme a la normativa del Consejo Editorial.
5. Cumplidos los requisitos de evaluación establecidos en el Manual de Procedimientos, el autor o autores deberá(n) firmar el contrato de edición y se efectuarán las inscripciones y tramitaciones legales correspondientes cediendo el autor los derechos de la propiedad intelectual a la Universidad Católica de Santa Fe.
6. Cumplidos los pasos anteriores se procederá a la impresión de los trabajos.
7. El Consejo Editorial fijará una fecha límite de presentación de los trabajos para que los mismos puedan ser incluidos en el cronograma de publicaciones del año, según el presupuesto disponible.
8. Aquellos trabajos que sean recibidos fuera de término sólo podrán ser incluidos en el cronograma del año en curso si hubiera tiempo y conforme el presupuesto disponible.

El Consejo Editorial podrá considerar otros mecanismos de evaluación y límite en la fecha de presentación cuando las características inherentes a la publicación así lo exijan.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

CONSEJO SUPERIOR

Anexo Resolución N° 6669

De la relación con los autores

Artículo 13°: Para toda publicación se establece un "Contrato de Edición" entre esta universidad y su(s) autor(es), en el que se estipulan las condiciones generales y particulares que rigen para cada caso. Los términos de tal contrato son concordantes con la política editorial fijada por el Consejo Editorial.

Del financiamiento

Artículo 14°: Las publicaciones se financian con los recursos que le destine el presupuesto de la Universidad Católica de Santa Fe.

Artículo 15°: Alternativas editoriales de financiamiento

1. Publicación a cargo de la Universidad.
2. Publicaciones costeadas mediante subsidios ajenos a la Universidad.
3. Publicaciones financiadas conjuntamente por la Universidad y el/los autor/es.
4. La publicación mediante contrato con una editorial comercial.

Artículo 16°: Las publicaciones que se autoricen podrán realizarse en formato analógico y/o digital.